

## **DECRETO DE ALCALDÍA Nº: (Ver al margen)**

**DECRETO.-** En el Excmo. Ayuntamiento de Grazalema (Cádiz), en la fecha indicada al pie.

Considerando lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en lo referente al Presupuesto Municipal de la Corporación, que establece lo siguiente:

"Artículo 169. Publicidad, aprobación definitiva y entrada en vigor.

- 1. Aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.
- 2. La aprobación definitiva del presupuesto general por el Pleno de la corporación habrá de realizarse antes del día 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse.
- 3. El presupuesto general, definitivamente aprobado, será insertado en el boletín oficial de la corporación, si lo tuviera, y, resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, en el de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial.
- 4. Del presupuesto general definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la correspondiente comunidad autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al boletín oficial a que se refiere el apartado anterior.
- 5. El presupuesto entrará en vigor, en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado 3 de este artículo.
- 6. Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177, 178 y 179 de esta Ley y hasta la entrada en vigor del nuevo presupuesto. La prórroga no afectará a los créditos para servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o que estén financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados.
- 7. La copia del presupuesto y de sus modificaciones deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio".

Considerando que el Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio económico 2022 fue aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión celebrada el 17.08.2022 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº: 167 de fecha 31.08.2022, página Web y Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

Considerando igualmente que no se han producido reclamaciones durante el trámite de información pública, tal y como consta en el expediente administrativo.

Código Seguro de Verificación	IVULWLRIZAB2Z7GCAQVF6ISW6Q	Fecha	27/09/2022 20:07:25
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	LUIS TARACENA BARRANCO		
Firmante	CARLOS JAVIER GARCIA RAMÍREZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWLRIZAB2Z7GCAQVF6ISW6Q	Página	1/2





## **HE RESUELTO:**

- **PRIMERO.** Considerar definitivamente aprobado el Presupuesto Municipal del ejercicio económico 2022, conforme estipula el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado ninguna reclamación durante el periodo de información pública.
- **SEGUNDO.** Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, conforme estipula el art. 169.3 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- **TERCERO.** Del presupuesto general definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la correspondiente Comunidad Autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al boletín oficial a que se refiere el punto anterior, conforme estipula el art. 169.4 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- **CUARTO.** Una copia del presupuesto y, en su caso, de sus modificaciones deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio, conforme estipula el art. 169.5 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- **QUINTO.** Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, CARLOS JAVIER GARCÍA RAMÍREZ EL SECRETARIO-INTERVENTOR, LUIS TARACENA BARRANCO

Código Seguro de Verificación	IVULWLRIZAB2Z7GCAQVF6ISW6Q	Fecha	27/09/2022 20:07:25
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	LUIS TARACENA BARRANCO		
Firmante	CARLOS JAVIER GARCIA RAMÍREZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWLRIZAB2Z7GCAQVF6ISW6Q	Página	2/2

